



BANCO CENTRAL DE CHILE

Solicitud de Cotización en Línea N° 90001032

Objeto: Suministro e instalación CCTV

Fecha: 03 de marzo de 2021

Mediante el presente Proceso de Cotización en Línea, el Banco Central de Chile invita a los Proveedores interesados en presentar una oferta por los Productos y/o Servicios señalados precedentemente, de acuerdo con las condiciones que se adjuntan a esta Solicitud de Cotización. La adjudicación de este Proceso será formalizada mediante la suscripción de un Contrato, de acuerdo con el Modelo que se adjunta a esta Solicitud.

El presente Proceso de Compras será gestionado a través del Portal de Compras en Línea del Banco Central de Chile y será el único canal de comunicación electrónico con los Proveedores.

Los Proveedores interesados en participar en este proceso de Cotización, comunicarán su interés aceptando el “Acuerdo de Participación” establecido en el Portal como prerequisite de participación, dentro del plazo indicado para estos efectos en el Calendario de Actividades. Aquellos Proveedores que no cuenten con una cuenta de acceso al Portal, deberán solicitar su creación a los correos electrónicos cromero@bcentral.cl con copia a cotizaciones@bcentral.cl, indicando en el Asunto el número y nombre de este Proceso, su Razón Social, RUT y domicilio, además del nombre, teléfono y correo electrónico de la persona de contacto.

El Proceso de Cotización se ajustará al Calendario de Actividades que se encuentra en el Portal, en la sección “Contenido” de este proceso. El Banco podrá modificar el Calendario de Actividades, lo que será informado a los Proveedores participantes mediante la mensajería del Portal.

Forman parte integrante de esta Solicitud de Cotización, los siguientes documentos:

- Acuerdo de Participación (Portal)
- Calendario de Actividades (Portal)
- Formularios para la Presentación de Ofertas (Portal)
- Bases Administrativas:
 - Anexo A: Especificaciones Técnicas
 - Anexo B: Modelo de Contrato a suscribir

**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
BANCO CENTRAL DE CHILE**



BANCO CENTRAL DE CHILE

1. CONDICIONES DEL PROCESO DE COTIZACIÓN

- 1.1. El Proceso de Cotización que se inicia es competitivo y público.
- 1.2. En adelante, los Productos y/o Servicios objeto de este proceso de Cotización se mencionarán indistintamente como “el Producto” o “los Productos” y/o “el Servicio” o “los Servicios”; las empresas invitadas a participar se mencionarán indistintamente como el “Proveedor”, el “Oferente” o la “Empresa”; el Portal de Compras del Banco Central de Chile como el “Portal” y el Banco Central de Chile, como el “Banco”.
- 1.3. Los Proveedores que hayan manifestado su interés en participar en este proceso deberán **visitar las dependencias del Banco**, con el propósito de conocer las características del proyecto y de las áreas de trabajo. La visita se efectuará en la fecha indicada en el Calendario de Actividades. En esta visita deberán adquirir un conocimiento adecuado respecto de las características, la forma y condiciones del terreno, de la ubicación y la naturaleza de los trabajos, la cantidad y calidad de los materiales, equipos y mano de obra, necesarios para la ejecución del Servicio. Asimismo, en dicha visita se explicarán los detalles asociados al proyecto, además de recorrer el área a intervenir, observando las características, y haciendo presente cualquier particularidad que no esté prevista en las bases que pudiesen entorpecer el cumplimiento de la correcta prestación del Servicio. La no concurrencia de un Proveedor a esta visita, la inhabilitará para participar en este proceso.

Para participar en esta visita, los Proveedores deberán entregar una nómina del personal que concurrirá a las dependencias del Banco. Dicha nómina deberá incluir los nombres completos y cédula de identidad o RUT de las personas nominadas y ser enviada a los correos electrónicos cotizaciones@bcentral.cl cromero@bcentral.cl y lmunozg@bcentral.cl , antecedentes que se recibirán hasta las 14:00 horas del día anterior a la visita.

- 1.4. En caso que un Proveedor tenga consultas u observaciones sobre esta Solicitud de Cotización deberá enviarlas a través del sistema de mensajería del Portal dentro del plazo señalado en el Calendario de Actividades. Las respuestas a estas consultas serán enviadas por el Banco, vía mensajería del Portal, dentro de los 2 días hábiles bancarios siguientes y se harán extensivas a todos los participantes que manifestaron interés en participar de este Proceso.
- 1.5. Las Ofertas Técnica y Económica deberán ser ingresadas en el Portal, hasta las **14:00** horas de la fecha señalada para tal efecto en el Calendario de Actividades. Para estos efectos, el Proveedor deberá iniciar el proceso de ingreso de la oferta con la debida antelación para completar lo requerido en el plazo señalado.

Los Proveedores deberán utilizar en sus ofertas formatos estándar de documentos (.doc; .pdf; .xls; .jpg) y considerar que el tamaño individual de los documentos a subir en el Portal no debe ser superior a 20Mb.



BANCO CENTRAL DE CHILE

- 1.6. El Proveedor deberá presentar una Oferta Técnica que incluya una descripción detallada de su propuesta, de tal forma que permita al Banco entender cómo el Proveedor cumplirá con todos los requerimientos señalados en las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo A de esta Solicitud de Cotización.
- 1.7. Los precios y plazos ofertados deberán considerar todas y cada una de las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo A.
- 1.8. Adicionalmente, deberá incluir en su Oferta los siguientes antecedentes:
 - a) Las Declaraciones que se señalan a continuación, debidamente firmadas por el representante de la Empresa, utilizando para estos efectos, los Formularios que se adjuntan en la Sección “Contenido” del Portal:
 - i. Presentación de la Oferta Económica
 - ii. Declaración de Cumplimiento Técnico, Administrativo, Legal y Plazo Máximo de Entrega
 - iii. Antecedentes de la Empresa y su Estructura Vigente de Sociedad
 - iv. Declaración de Conflicto de Intereses
 - v. Declaración de No Registrar Saldos Insolutos de Remuneraciones ni Cotizaciones de Seguridad Social.
 - vi. Declaración de Confidencialidad
 - b) Los siguientes antecedentes legales:
 - i. Fotocopia simple del RUT del Proveedor y de su(s) Representante(s) legales que suscribirían las Declaraciones y el Contrato.
 - ii. Certificado de vigencia de la sociedad, emitido con no más de 3 meses a la fecha de su presentación.
 - iii. Certificado de vigencia de la representación legal, emitido con no más de 3 meses a la fecha de su presentación.
 - iv. Escritura Pública en la cual constan los poderes de representación del Representante Legal del Proveedor para la suscripción del Contrato.
- 1.9. La Oferta presentada deberá considerar una validez mínima de 30 días corridos, contados desde su fecha de emisión.
- 1.10. El Proveedor será responsable del estudio de los antecedentes, de las especificaciones técnicas, de los requerimientos y de la valorización de cada uno de los componentes que conforman su oferta. Asimismo, la participación de un Proveedor en este Proceso de Cotización implica la aceptación pura y simple de la presente Solicitud de Cotización y de sus Anexos y del “Acuerdo de Participación” que ha sido aceptado por el representante del Proveedor como requisito preliminar al momento de acceder a los antecedentes de este Proceso a través del Portal.



BANCO CENTRAL DE CHILE

- 1.11. Por el solo hecho de participar en este Proceso de Cotización, los Oferentes declaran que aceptan y autorizan al Banco para divulgar, en todo o en parte, los términos y condiciones de esta Cotización acerca de la individualización de los participantes, las ofertas recibidas y del Contrato que se suscriba, conforme sea pertinente y los criterios en razón de los cuales fue seleccionada una determinada oferta, en la medida que ello se contemple como parte de los requerimientos de su política de transparencia institucional o que ello se le demande o requiera de conformidad con cualquier norma legal, como asimismo al Ministerio de Hacienda y al Congreso Nacional, a petición de estos.

En caso que un tercero solicite información proporcionada por un Proveedor al Banco vinculada con este Proceso de Cotización y que no haya sido divulgada por el Banco, este último notificará a la Empresa tal requerimiento en los términos y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 20.285, siempre que se refiera a antecedentes que puedan afectar derechos del Oferente.

Finalmente, se deja constancia que el Banco Central de Chile se rige por el principio de transparencia en el ejercicio de la función pública en los términos del artículo 65 bis de la Ley Orgánica Constitucional que lo rige, por lo que resolverá las peticiones de información que se formulen sobre antecedentes de los Oferentes relativos a este Proceso de Cotización, en los términos establecidos en esa legislación.

2. RESOLUCIÓN

- 2.1 La apertura de las ofertas será realizada por un funcionario del Departamento de Adquisiciones. En dicha oportunidad se verificará la entrega de los antecedentes solicitados y de la oferta económica.

El Banco se reserva el derecho a solicitar a los Proveedores mayores precisiones o aclaraciones respecto de las ofertas presentadas.

- 2.2 Las Ofertas de los Proveedores que hayan dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Banco para presentar su oferta, serán evaluadas técnicamente. Las ofertas de los Proveedores que no hayan cumplido los requisitos formales serán consideradas como inadmisibles, y dicha circunstancia le será comunicada al Proveedor a través del Portal de Compras.

- 2.3 Las Ofertas que hayan sido declaradas como admisibles por el Encargado del Proceso de Compras serán examinadas por una Comisión Evaluadora designada para esta Cotización, la que estará conformada por:

- i. Jefe del Departamento Seguridad Lógica
- ii. Profesional 1 del Dpto. Seguridad Lógica
- iii. Profesional 2 del Dpto. Seguridad Lógica

La Evaluación Técnica se llevará a cabo en base a la documentación presentada por cada Proveedor y se evaluarán los factores que se detallan a continuación:

**Tabla N°1 Factores a evaluar**

Descripción	Ponderación
1 Empresa – Trabajos de la misma índole en materia de CCTV	40%
2 Empresa - Trabajos en Específico en Cableado Estructurado	40%
3 Personal - Especialidad del Personal Especialista Asignado	20%
Total	100%

A. Capacidad Técnica		100%
A.1. Empresa – Trabajos de la misma índole en materia de CCTV		40%
10 o más trabajos ejecutados o en ejecución		100 puntos
3 a 9 trabajos ejecutados o en ejecución		75 puntos
2 trabajos ejecutados o en ejecución		25 puntos
No presenta información sobre trabajos ejecutados o en ejecución		0 puntos
A.2. Empresa - Trabajos en Específico en Cableado Estructurado		40%
10 o más trabajos ejecutados o en ejecución		100 puntos
3 a 9 trabajos ejecutados o en ejecución		75 puntos
2 trabajos ejecutados o en ejecución		25 puntos
No presenta información sobre trabajos ejecutados o en ejecución		0 puntos
A.3. Personal - Especialidad del Personal Especialista Asignado		20%
Título Profesional		100 puntos
Título Técnico		75 puntos
Conocimiento No formal		25 puntos
No presenta evidencia de los conocimientos del personal		0 puntos

Las ofertas serán evaluadas de acuerdo con los factores y subfactores, cuando corresponda, su respectivo puntaje máximo y los porcentajes descritos. Asimismo, cada uno de los factores y subfactores, cuando proceda, será evaluado de acuerdo a la siguiente escala:

Tabla N°2 Escala Cuantitativa

NOTA	CALIFICACIÓN
76 a 100 puntos	Excelente
51 a 75 puntos	Buena
26 a 50 puntos	Regular
0 a 25 puntos	Deficiente

El puntaje final se obtendrá del promedio de las calificaciones de los factores, efectuadas por los integrantes de la Comisión Evaluadora, con la ponderación y puntajes indicados en la tabla respectiva.



BANCO CENTRAL DE CHILE

Serán consideradas como Técnicamente Elegibles aquellas ofertas que obtengan un promedio de Evaluación Técnica igual o superior a 70 (sobre un máximo de 100), según calificación que se efectuará a cada oferta, y que no haya obtenido ningún puntaje promedio individual menor o igual a 25, en todos los factores y subfactores, cuando proceda, evaluados.

El Encargado del Proceso de Compras recibirá del área usuaria las evaluaciones técnicas consolidadas en función de la evaluación individual de cada integrante de la Comisión Evaluadora. Como resultado de esta consolidación se obtendrán las Ofertas consideradas como “Técnicamente Elegibles”.

- 2.4 El Proceso de Cotización será resuelto entre los Proveedores cuyas ofertas resulten técnicamente elegibles, seleccionando a la Empresa cuya oferta económica presente el menor Precio Total.
- 2.5 Si en la evaluación de las ofertas económicas se produjera un empate entre dos o más Proveedores respecto de su Precio Total, se seleccionará la oferta de la empresa que cuente con más proyectos ejecutados como experiencia. En caso de que se mantenga la situación de empate, se establece como segundo mecanismo de desempate, la selección de la oferta que Presente un plazo de entrega de los trabajos incluida la importación de equipos, menor a los 60 días corridos.
- 2.6 El Banco podrá declarar desierto el Proceso de Cotización, esto último cuando no se presenten ofertas elegibles o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses, con sujeción a lo previsto en esta Solicitud, sin derecho de los Oferentes a entablar acción o reclamo por indemnizaciones, retribuciones o compensaciones de ninguna especie.
- 2.7 El Banco dará aviso del resultado del Proceso de Cotización mediante la mensajería del Portal y su publicación en el Sitio Web del Banco.

3. CONTRATO

- 3.1. Una vez resuelto el Proceso de Cotización y dentro del plazo máximo de 5 días hábiles bancarios, contados desde la comunicación de la selección al Proveedor Seleccionado, el Departamento de Adquisiciones del Banco enviará el Contrato por los Productos y/o Servicios correspondientes, el cual deberá ser suscrito por ésta en un plazo no superior a los 5 días hábiles bancarios contados desde la fecha de su envío. Igualmente, se informarán los datos del Encargado Técnico del Banco que deberá contactar para coordinar las actividades que se derivarán de la ejecución del Contrato.
- 3.2. El Contrato contendrá las condiciones establecidas en el Modelo que se adjunta como Anexo B, incorporando en lo que corresponda, las condiciones de la Oferta presentada por la Empresa Seleccionada y que hayan sido aceptadas por el Banco, además de las adecuaciones que resulten del proceso de consultas y aclaraciones de este Proceso de Cotización.



BANCO CENTRAL DE CHILE

- 3.3. Si comunicada la selección de la Oferta, el Proveedor Seleccionado desistiera de formalizar el Contrato, se le impedirá participar nuevamente en Procesos de Compra del Banco, salvo que justifiere, a plena satisfacción del Banco, los motivos de su desistimiento.

En este evento, el Banco podrá seleccionar la Oferta del Proveedor que le seguía en precio o realizar nuevamente un Proceso de Compra si lo estima conveniente.

Si la comunicación de la selección de la Oferta no se le enviara en la fecha máxima establecida para ello, el Proveedor Seleccionado tendrá derecho a desistirse y retirar los antecedentes y documentos presentados, sin cargo para el Banco, siendo éste el único efecto legal de la referida falta de comunicación de aceptación de la propuesta.

4. CONDICIONES DE PAGO

- 4.1. El valor de los Productos y/o Servicios se pagará en los términos indicados en el Modelo de Contrato que se adjunta a esta Solicitud de Cotización.

**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
BANCO CENTRAL DE CHILE**

4



BANCO CENTRAL DE CHILE

ANEXO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento corresponde a las especificaciones técnicas Generales y Especiales de Corrientes Débiles para el proyecto CCTV IP relacionadas con el proceso de monedas en Antesala de Mixta 1.

Este documento contiene de manera específica la información necesaria de los ítems a conocer para este proyecto. Esta información se complementará con la visita a terreno de los oferentes cuando corresponda, así como también la ronda de consultas resultantes del proceso de cotización.

2. OBJETIVO

Vigilancia de los procesos que se llevarán a cabo en la Antesala de la Mixta 1, para detectar actos punibles, vandálicos, observación y control del comportamiento humano u otros que afecten el normal desarrollo de las labores, así como también el permitir tomar las acciones correspondientes y tener la posibilidad de contar con las grabaciones de las cámaras, para las posteriores análisis e investigaciones de los hechos.

3. ALCANCES

Estas Especificaciones Técnicas en adelante EETT, describen el diseño de ingeniería para la ejecución de los sistemas de CCTV IP, los cuales se complementan con el sistema de seguridad.

Acá se indican los requerimientos y exigencias mínimas que deberán cumplirse en la ejecución de las instalaciones. Esta especificación cubre los requerimientos técnicos mínimos para el suministro, montaje pruebas, puesta en servicio y capacitación al cliente sobre la ubicación y distribución de equipos y/o elementos.

El Instalador será el responsable de la obtención y suministro de todos los materiales y elementos que conforman los sistemas, así como los traslados, almacenaje, instalaciones, inspecciones, pruebas y garantía del correcto funcionamiento. Este mismo debe re-cubicar y confirmar cada partida nuevamente.

En el caso de existir una especificación que esté formulada en secciones distintas del presente documento y que no sean idénticas, o ante discrepancias entre sí y/o con los planos, regirá la especificación más estricta.

El Instalador deberá confeccionar los planos o diagramas de detalle y montaje de todas las instalaciones tomando como referencia los requerimientos del cliente, incluyendo la codificación (Tags), de todos los equipos, instrumentos y cableado antes de iniciar los trabajos. Estos planos o diagramas deben ser aprobados por el Encargado de Sistemas Tecnológicos de Seguridad (STS), y pasarán a formar parte de la documentación As Built del proyecto.



BANCO CENTRAL DE CHILE

El Instalador debe presentar a la STS, los equipos que instalará, con su descripción, folletos, modo de funcionamiento, servicio técnico con que contarán, servicio post venta.

Las instalaciones reflejadas en planos y/o diagramas están de acuerdo con los requerimientos señalados por el cliente, bajo los estándares y normativas eléctricas vigentes en Chile.

Los distintos sistemas que forman parte del proyecto serán instalados tomando como base estas especificaciones técnicas y el conjunto de planos que se describirán más adelante.

4. ANTECEDENTES

Se deberán considerar los siguientes antecedentes del Proyecto:

- Especificaciones técnicas de CCTV IP.
- Itemizado de Equipos y Elementos.

5. NORMAS Y ORGANISMOS

Se respetarán las normas de cableado de edificios dictadas por:

- Electronics Industries Association (EIA)
- Telecommunication Industries Association (TIA)
- American National Standard Institute (ANSI)
- International Standard Organization (ISO).

En particular:

- ANSI/EIA/TIA 568B1, 568B2, 568B3 para cableados interiores.
- ANSI/EIA/TIA 569A para ductos y canalizaciones.
- ANSI/EIA/TIA 606A para rotulación.
- ISO/IEC 11801.

6. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El sistema de CCTV IP se compone en su totalidad de 12 cámaras fijas tipo mini domo, y 3 cámaras tipo “ojo de pez” 360°, ambas con resistencias IK10 considerando así un sistema más robusto y blindado ante interferencias electromagnéticas y bucles a tierra.

Utilizando un único cable sin cortes, UTP Cat6, se provee de energía a la cámara y a su vez, se rescata el video en vivo. Se debe considerar que el cableado deberá contemplar las respectivas certificaciones de los puntos, así como también la normativa respectiva del cableado estructurado para la instalación de estos. En el caso de la Fibra Óptica, se debe considerar también la certificación de estas, así como también todo lo relacionado a la fusión o armado mecánico de esta.

Se alimentarán con tensión desde la misma red IP, ya que la tecnología PoE+/PoE lo permite.



BANCO CENTRAL DE CHILE

Las señales de audio y video se capturan de acuerdo con una única dirección IP de cada cámara y se visualizarán en software de administración CCTV del Banco. La configuración de las cámaras está dada por el área STS del Banco.

Para cada cámara, se debe considerar el suministro de las licencias respectivas de cada una de ellas: Licencia de cámara, Failover y Advantage; que corresponden a la plataforma Security Center de Genetec.

7. SUMINISTRO

Para cumplir con el objetivo del proyecto, se requiere la implementación de cámaras IP del tipo PoE+, con su respectivo cableado de datos (para todas las cámaras), y energía para el rack de borde, implementar infraestructura adicional (soportes y accesorios de cámaras), equipos de comunicaciones y sus accesorios.

Un switch PoE+ (switch cisco catalyst ws-c2960x-48fps-1), para la llegada de las cámaras CCTV IP, como también de los tableros concentradores/conversor de medio para fibra óptica hasta este switch.

El proyecto contempla que el Sistema de CCTV IP, soporte la cantidad de cámaras indicadas en el cuadro siguiente:

CCTV IP	Resumen de Cámaras de CCTV	
	Mini domo	“Ojo de Pez” 360°
TOTAL	12	3

Los Servicios solicitados implican todos los trabajos requeridos para la implementación, integración, capacitación y documentación de tal forma que se asegure el éxito del proyecto en cuanto a su alcance, costo, tiempo y calidad.

Se deben considerar un sistema de grabación en modo continuo o por detección de movimiento en horarios establecidos.

8. DETALLE DE REQUERIMIENTOS PARA CÁMARAS DE CCTV IP DE PROCESOS

El proveedor tomando en consideración el objetivo propuesto debe contemplar el desarrollo complementario de una Ingeniería necesaria para plasmar una familia de productos basados en IP en una plataforma con una arquitectura abierta que sea funcional a lo solicitado por el cliente que incluya:

Diagramas de conexionado en:

- Punto de Cámara: (Cámara IP - Elementos del Gabinete - Alimentación, Equipos de Red – Respaldo Eléctrico)
- Transporte de Señal:(Cámara - Switch - Fibra óptica - Patch).
- Suministro de materiales y equipos.



BANCO CENTRAL DE CHILE

- Mano de obra calificada, especializada, certificada, y todo lo que resulte necesario para la provisión, montaje y puesta en servicio del Sistema de CCTV.
- Se han considerado todos los materiales, equipos y accesorios necesarios para un perfecto funcionamiento del Sistema de CCTV, asegurando una adecuada operación e integración del sistema.

Cualquier elemento que resulte necesario para su operación, y que no esté expresamente definido en las presentes especificaciones técnicas, deberá ser de todas maneras, incluido en la oferta y suministro.

Los trabajos y suministros deberán incluir, sin estar limitados, a las siguientes partidas:

- Todos los equipos, dispositivos y elementos necesarios, de manera que permitan el funcionamiento del sistema proyectado.
- Desarrollo de Ingeniería de Detalles complementaria del Sistema de CCTV, para el montaje, alambrado y conexión de los dispositivos del sistema proyectado.
- Planos y especificaciones de los fabricantes, planos de montaje, manuales técnicos manuales de operación y planos como ejecutados y cualquier otra documentación requerida.
- Conexión de todos los dispositivos proyectados, que forman parte del proyecto presente y de los diagramas de conexión y alambrado que debe desarrollar el Instalador eléctrico y ser aprobados por la Inspección Técnica de Obra.
- Herramientas especiales para la mantención.
- Pruebas, puesta en marcha del sistema y Garantía técnica.

Todo elemento o equipo denominado como provisión por parte del proveedor, significa que debe ser suministrado, instalado, conectado y puesto en servicio, a excepción de elementos que se oferten como repuestos para el período que se deberá garantizar el correcto funcionamiento del proyecto. El proveedor será responsable de la coordinación de los requerimientos de su sistema.

Se deberá tener presente que la propuesta debe considerar el retiro y disposición de equipos y cableado que se detallan en el documento STS_DIAG_CCTV_v1

9. MATERIALES Y SERVICIOS EXCLUIDOS

Se excluye del suministro todo lo relacionado a la configuración del equipamiento, tanto para cámaras como del switch.

Cuando el sistema ya se encuentre instalado en la obra, deberán realizarse las mismas pruebas de protocolo realizadas con anterioridad en las pruebas FAT, con el fin de poder confirmar el 100% de operatividad del sistema. Estas pruebas también deberán ser supervisadas por un representante



BANCO CENTRAL DE CHILE

del Banco. En el caso de fallas en alguno de los equipos y/o elementos del sistema, el proveedor deberá proceder a su reemplazo inmediato.

Además de certificar cada punto de red CCTV IP, en fibra y cobre, y la entrega del correspondiente informe.

10. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA CÁMARAS DEL SISTEMA DE CCTV

Todas las cámaras deberán incorporar la tecnología IP para realizar la transmisión de las imágenes digitales, además deberán contar con alimentación PoE+ (Power Over Ethernet Plus) las que se alimentarán directamente desde el Switch.

Las cámaras IP que podrán ser utilizadas en el sistema de video IP deben contar con tecnología de compresión H.265+, H.265 o H.264 indicadas más adelante en las especificaciones de cada tipo de cámara, a una velocidad de 30 imágenes por segundo por cámara. Las cámaras IP deberán ser de marcas reconocidas, con certificaciones de calidad internacional, experiencias de instalaciones en Chile y con empresas integradoras certificadas establecidas en Chile.

Las marcas propuestas para la plataforma de administración de video son:

- AXIS

La cámara deberá cumplir con las siguientes características mínimas:

Cámaras mini domo IP

Estas cámaras serán del tipo fijas montadas en exteriores, en condiciones de ambientes descritos, por tanto, el proveedor deberá considerar las protecciones adecuadas en función del área de instalación. Deberá considerar lente adecuado en función del área de visualización

- QoS (Calidad de Servicio): Deben contar con configuración del TAG de QoS mediante web browser o por consola de comandos (CLI)
- Window Blanking: Esta aplicación permite al usuario utilizar hasta 4 cuadrados sobre un área de hasta 50% de la imagen para borrar parte de la escena que no se desea ver, en caso de privacidad.
- Exposure Profiles: Los perfiles de exposición permiten cambiar la gama de colores en función de la exposición de la escena, no confundir con brillo, saturación y contraste.
- Low Light Technology: Deben contar con tecnología de baja iluminación que permite una excelente calidad de imagen en condiciones mínimas de luz, sin la necesidad del uso adicional de elementos como luces IR.
- Auto Back Focus: Elemento indispensable en las cámaras Megapíxeles que permite un Foco Trasero Automático, el cual mantiene una escena siempre enfocada, independiente de los



BANCO CENTRAL DE CHILE

cambios repentinos de iluminación, movimiento o temperatura que pudiesen existir en un sitio o en una escena, de este modo se consigue una imagen perfecta en todo momento. El ABF podrá ejecutarse directamente desde la cámara a través de un botón, o por medio del webbrowser.

Especificaciones:

Resolución en Megapíxeles	: 2 MPx (1920x1080)
Imágenes por segundo	: 30 (ips) a 1080P
Lente de Distancia Focal variable	: 2,8–8,9 mm, F1.8,
Dispositivo de Imagen	: 8,5 mm. (1/3 “ de pulg.) Sensor : CMOS
Foco de fondo	: Automático
Modelo	: Día/Noche con filtro de corte IR mecánico
Estructura	: IK10
Scan	: Progresivo
Auto Back Focus (ABF)	: Si
Rango Dinámico Amplio (WDR)	: 60dB
Iluminación	: Con Forensic WDR y Lightfinder 2.0,
Color: 0,1 lux a 50 IRE,	
iluminación de	F1.8; B/N: 0,02 lux a 50 IRE F1.8; 0 lux con Infrarrojos activada
Video Compresión	: H.265+ / H.265 / H.264
Análisis incorporados	: Si
Pistas de video simultáneas	: 4
QoS	: Si
Seguridad	: 802.1EAP
PoE+	: IEEE 802.3at o 802.3af
Marca	: AXIS

Cámaras 360° “ojo de pez”

Sensor de imagen CMOS RGB de barrido progresivo de 1/1,8” y 6 MP (3072x2048)
Lente Iris fijo, enfoque fijo, corrección por infrarrojos, 1,6 mm, F2.0
Campo de visión horizontal: 185°
Campo de visión vertical: 185°
De día y de noche Filtro bloqueador IR extraíble automáticamente

Iluminación mínima

Color: 0,16 lux a 50 IRE, F2.0
B/N: 0,03 lux a 50 IRE, F2.0
0 lux con iluminación de infrarrojos activada

Velocidad de obturación

De 1/100 000 s a 2 s



BANCO CENTRAL DE CHILE

Ajuste de ángulo de cámara

Rotación $n \pm 180^\circ$

Ítem	Descripción	Un.	Cant.
1,00	Seguridad y Comunicaciones		
1,10	Equipamiento		
1.11	Switch Cisco Catalyst WS-C2960X-48FPS-1,	UN	1
1.12	Conector SFP	UN	2
1.13	PDU 4 puertos	UN	1
1.14	UPS 3KVA monofásica rackeable	UN	1
1.15	Cámara minodomo Axis fija varifocal P3245-LVE	UN	13
1.16	Cámara minodomo Axis fija con visión panorámica 360° M3057-PLVE	UN	3
1,20	Equipos pasivos		
1.21	Organizador de cables de 1 RU	UN	3
1.22	Patch Panel de 24 puertos de herraje modular	UN	1
1.23	Jack categoría 6 para patch panel	UN	24
1.24	Cabecera FO	UN	2
1.25	Jack FO	UN	2
1.26	Faceplate sencillo	UN	16
1.27	Jack para faceplate Cat 6	UN	16
1.28	Patch cord categoría 6 0,5 mt para administración en rack.	UN	24
1.29	Patch cord FO 1 mt para administración en rack.	UN	2
1.30	Patch cord categoría 6 0,5 mt para cámaras	UN	16
1.31	Gabinete de comunicaciones para interiores 9 UR	UN	1
1.40	Cableado		
1.41	Cableado UTP, Cat 6	M	290
1.42	Cableado FO	M	50
1.43	Certificación de canal de FO	UN	1
1.44	Certificación de canal de cobre	UN	24
1.50	Infraestructura canalizaciones (No se incluyen obras civiles para fabricación de cajas subterráneas)		
1.51	Canalizaciones y Mano de Obra	Gl	1

11. ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD y MEDIO AMBIENTE

Los componentes del Sistema de CCTV, así como todas las etapas de diseño, fabricación y pruebas deberán cumplir con las certificaciones ISO 9001 e ISO 9002 o cualquier versión posterior relativa al mejoramiento de la calidad, y su manejo medio ambiental está en conformidad con ISO 14001.



12. EMBALAJE Y TRANSPORTE

Los equipos y accesorios deberán ser embalados adecuadamente con el fin de prevenir cualquier daño físico o distorsión durante el transporte. Además, se debe considerar que los equipos podrían ser mantenidos a la intemperie.

El Proveedor identificará cada caja según los métodos indicados en la orden de compra. Incluirá, además, un listado de partes contenidas en el embalaje, indicando el número de Orden de Compra, el número del equipo y descripción.

13. SELLOS

La empresa adjudicada deberá sellar con espumas ignífugas las aberturas en las losas y muros cortafuego, tanto las pasadas de cañerías como las de bandejas portacables.

En las pasadas de cañerías se consulta un sello conformado por cinta de material intumescente y una arandela metálica por cada lado de la pasada. La finalidad de este sello es impedir la propagación del incendio

14. GARANTÍA

El Instalador garantizará los equipos por el plazo de 5 años, debiendo reemplazar sin costo para el Banco cualquiera que falle. Además, debe garantizar el oportuno servicio técnico en Chile.

También, se debe considerar una marcha blanca de todos los sistemas, contando con la presencia de un técnico, por un período de 30 días corridos, contados desde la Recepción Final de los productos y/o servicios.

15. REQUISITOS TÉCNICOS

La Empresa participante deberá adjuntar en su oferta técnica, los documentos que permitan evidenciar el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos:

- a) Descripción y listado de un mínimo de 2 trabajos o más, que hayan sido ejecutados o se estén ejecutando relacionado con el servicio de CCTV.
- b) Descripción y listado de un mínimo de 2 trabajos o más, que hayan sido ejecutados o se estén ejecutando relacionado con Cableado Estructurado.
- c) Acreditación del personal como Especialista (currículum, títulos u otros similares).

Se sugiere para las letras a) y b) el siguiente formato:

CLIENTE	TIPO DE SERVICIO	FECHA DE EJECUCIÓN	NOMBRE CONTACTO	E-MAIL CONTACTO	MONTO DEL PROYECTO



BANCO CENTRAL DE CHILE

Lo anterior, será evaluado conforme se indica en el numeral 2.3 de las Bases de Cotización.

16. PLAZO DE EJECUCIÓN

Se considera como plazo de ejecución **60 días corridos**, contados desde la suscripción del contrato. Dentro del plazo señalado, está considerado el plazo de importación de equipos, así como también la ejecución de labores asociadas a la preparación del espacio para la instalación de equipos, canalizaciones, cableados, certificaciones de puntos de fibra y cobre.

17. SERVICIO DE POSTVENTA

El proveedor deberá considerar una garantía de instalación de toda labor ejecutada, considerando las certificaciones de los puntos de red y fibra, canalizaciones y montajes de cámaras (no la cámara en sí); lo cual en caso de tener algún problema asociado a la ejecución, se deberá responder por ello hasta 3 meses posterior a recibidos los trabajos.

18. MULTAS

En caso de incumplimiento en los plazos comprometidos por la Empresa para ejecución de los Servicios, por causas imputables a la Empresa, el Banco podrá aplicar una multa de 0,5% del valor total de los Servicios por cada día corrido de atraso respecto a la fecha comprometida de entrega de los Productos y Servicios y de su Recepción Conforme.

19. FORMA DE PAGO

El Banco pagará el precio de los Productos y/o Servicios indicados en el Pedido de Compra, en tres cuotas conforme al siguiente detalle:

- Primer hito: 100% del valor de la provisión de los equipos una vez recibidos en el Banco.
- Segundo hito: 80% del valor de los servicios de instalación una vez instalados los equipos en las dependencias del Banco.
- Tercer hito: 20% del valor de los servicios de instalación una vez cumplido el plazo de marcha blanca (30 días corridos desde la instalación).



BANCO CENTRAL DE CHILE

ANEXO B MODELO DE CONTRATO

En Santiago de Chile, a [REDACTED], entre el BANCO CENTRAL DE CHILE, organismo autónomo de derecho público, RUT N° 97.029.000-1, en adelante el “Banco”, representado en este acto por don/[doña [REDACTED]], Gerente de Gestión Contable y Planificación y por don/[doña [REDACTED]], Jefe de Departamento de Adquisiciones, todos domiciliados en Agustinas N°1180, Santiago, por una parte, y por la otra, [REDACTED] en adelante la “Empresa”, RUT N° [REDACTED], representada en este acto por [REDACTED], ambos domiciliados en [REDACTED], se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : Objeto del Contrato

El Banco contrata a la Empresa para realizar la prestación del Servicio de Suministro e Instalación de CCTV, cuyas especificaciones se detallan en el Anexo N° 1 del presente Contrato, en adelante, también, el “Servicio”.

El Servicio se prestará de acuerdo con los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes; en la Solicitud de Cotización 90001032 de fecha 3 de marzo de 2021, que incluye el proceso de consultas y aclaraciones respectivo; en la oferta presentada por la Empresa, con fecha [REDACTED] de [REDACTED] de 20[REDACTED] y aceptada por el Banco mediante carta N° [REDACTED] de fecha [REDACTED] de [REDACTED] de 20[REDACTED]; y en los Anexos que a continuación se detallan, los que debidamente firmados por las partes, se consideran formar parte integrante del presente Contrato, para todos los efectos legales:

Anexo N°1: Especificaciones Técnicas.

SEGUNDO : Vigencia del Contrato

El presente Contrato tendrá una vigencia de 120 días corridos a contar de su fecha de suscripción. Con todo, el plazo para la ejecución de las actividades correspondientes a la Provisión e Instalación de los Productos será de 60 días corridos a contar del inicio de la vigencia del presente Contrato.

TERCERO : Especificaciones Técnicas del Servicio

La Empresa se obliga a prestar el Servicio conforme a las características y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo N°1 del presente Contrato.

CUARTO : Precio del Servicio

El precio que el Banco pagará a la Empresa por la prestación del Servicio es el siguiente:

[Oferta Económica de la Empresa seleccionada]

El precio antes señalado comprende todo impuesto, derecho, arancel, permiso, comisión, remuneración, estipendio u honorario, y en general, toda suma o gasto que sea necesaria para la prestación del Servicio al Banco, de forma tal que la Empresa no podrá reclamar ningún otro pago



BANCO CENTRAL DE CHILE

por el Servicio a que este Contrato se refiere ni por ningún otro concepto.

QUINTO : Forma y lugar de pago del Servicio

El Banco pagará el valor del Servicio, de acuerdo con los hitos que se detallan a continuación y contra su Recepción Conforme de acuerdo a las condiciones establecidas en la Cláusula sobre Recepción Conforme del presente Contrato:

1. Primer hito: 100% del valor de la provisión de los equipos una vez recibidos en el Banco.
2. Segundo hito: 80% del valor de los servicios de instalación una vez instalados los equipos en las dependencias del Banco.
3. Tercer hito: 20% del valor de los servicios de instalación una vez cumplido el plazo de marcha blanca (30 días desde la instalación).

Los precios expresados en moneda extranjera se pagarán en el equivalente en pesos, de acuerdo al tipo de cambio observado vigente a la fecha de emisión de la factura correspondiente. Igual conversión se realizará respecto de los precios o tarifas expresadas en Unidades de Fomento.

Para facturar el pago del Servicio, la Empresa deberá solicitar al Interlocutor Válido del Banco, el “N° del Pedido de Compra” y el “Código de Aprobación de Pago”, que deberán ser parte de la “Glosa” en la facturación correspondiente.

Para los efectos del pago señalado, la Empresa deberá remitir el documento de cobro electrónicamente al correo facturasbch@bcentral.cl, indicando el “N° del Pedido de Compra” y el “Código de Aprobación de Pago” para proceder a cursar el pago correspondiente. Una vez aprobado el documento de cobro correspondiente por el Banco, será pagado dentro de los 10 días hábiles bancarios siguientes a la fecha de su aprobación.

El Banco efectuará el pago en sus oficinas ubicadas en la ciudad de Santiago. Sin embargo, se reserva el derecho de efectuarlo a través de una empresa bancaria con la cual haya celebrado algún convenio de pago a sus proveedores, bajo la modalidad de abono en cuenta corriente o vale vista, según sea la forma de pago que elija la Empresa. Para tal efecto, el Banco comunicará a la Empresa la entidad bancaria a través de la cual efectuará los pagos, debiendo la Empresa indicar, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles bancarios, contados desde la fecha de dicha comunicación, la modalidad en la cual desea recibir el pago. Si así no lo hiciera dentro del plazo indicado, se entenderá que se acoge al pago mediante vale vista, que deberá retirar en las oficinas de la empresa bancaria que se le ha indicado.

SEXTO : Recepción Conforme

Se entenderá por Recepción Conforme la comunicación escrita del Jefe de Departamento de Seguridad Lógica del Banco, o su representante, dejando constancia que la Empresa prestó el Servicio para el cual fue contratada. Se otorgará al cumplimiento de cada hito, una vez verificado que el Servicio fue prestado de conformidad a lo estipulado en las especificaciones técnicas del



BANCO CENTRAL DE CHILE

presente Contrato. Este requisito será necesario para proceder al o los pagos en los términos señalados en la Cláusula sobre Forma y lugar de pago del Servicio.

El Banco contará con 5 hábiles bancarios para emitir la constancia de Recepción Conforme a contar de la fecha de término de la prestación del Servicio.

En caso que el Banco no reciba conforme la provisión de los Productos y/o la prestación del Servicio, deberá comunicar por escrito a la Empresa las observaciones que estime pertinentes, las que la Empresa deberá subsanar e informar en un plazo no superior a 5 días hábiles bancarios, contados desde la comunicación de las observaciones.

SÉPTIMO : Término Anticipado del Contrato

Acaecido un evento de incumplimiento o falta grave por parte de la Empresa de las obligaciones que le impone el Contrato, el Banco, para el solo efecto de información, remitirá a la Empresa un aviso escrito comunicándole la ocurrencia de dicho evento de incumplimiento o falta grave y de su intención de poner término anticipado al Contrato.

En caso de existir una garantía por fiel cumplimiento, procederá a su cobro cumplido el plazo de 24 horas posteriores al envío de dicho aviso, según dispone la cláusula de Garantía de fiel cumplimiento de Contrato.

Sin perjuicio de la facultad del Banco indicada en el párrafo anterior, la Empresa contará con un plazo de 2 días hábiles bancarios, contado desde la comunicación efectuada por el Banco, para emitir sus descargos. El Banco tendrá un plazo de 2 días hábiles bancarios para analizar los descargos de la Empresa y determinar si procede o no terminar el presente Contrato, sin derecho a indemnización a favor de la Empresa, pagando sólo el costo de aquellos Servicios cuyo suministro haya sido efectuado hasta la fecha de término dispuesta por el Banco y al cual éste haya dado su aprobación, en la forma establecida en este Contrato.

En caso que el Banco determinara que los descargos presentados por la Empresa tienen el mérito suficiente para no terminar el Contrato, se lo comunicará a la Empresa y procederá a devolver todo o parte de la garantía de fiel cumplimiento, según corresponda, en caso de haberla cobrado.

Se entenderá que dicho evento de incumplimiento o falta grave ha ocurrido, entre otros casos, especialmente cuando la Empresa no ha cumplido total y oportunamente las obligaciones que ha asumido, o si éstas han sido cumplidas imperfectamente, como también por el incumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidas en el Anexo N°1 de este Contrato, respecto del Servicio contratado.

Asimismo, el Banco podrá terminar el Contrato en el evento que respecto de la Empresa se hubiere aprobado un Acuerdo de Reorganización Extrajudicial o Simplificado; o se hubiere iniciado un Procedimiento Concursal de Liquidación Voluntaria o Forzosa, ambos en los términos de la Ley N° 20.720. En ningún caso, se podrá poner término anticipado al Contrato invocando el inicio de un Procedimiento Concursal de Reorganización, durante el período en que se encuentre gozando de la Protección Financiera Concursal de que trata la misma Ley N° 20.720.



BANCO CENTRAL DE CHILE

Sin perjuicio de la facultad del Banco indicada en el párrafo anterior, la Empresa contará con un plazo de 5 días hábiles bancarios, contado desde la comunicación efectuada por el Banco, para emitir sus descargos o subsanar el motivo de la multa. El Banco tendrá un plazo de 5 días hábiles bancarios para determinar si los descargos de la Empresa tienen mérito suficiente para dejar sin efecto la aplicación de la multa. Finalizado dicho plazo, el Banco comunicará a la Empresa su determinación final y procederá a ratificar la aplicación de la multa o a dejarla sin efecto, en cuyo caso devolverá todo o parte de la garantía de fiel cumplimiento, en caso de haberla cobrado, o dejará sin efecto la emisión de la nota de cobro, según corresponda.

En cualquier caso, el monto total de las deducciones que efectúe el Banco respecto de incumplimientos acaecidos, no excederá del 20% del precio o tarifa total bruta total que el Banco deba pagar a la Empresa, de conformidad con este Contrato.

Las estipulaciones precedentes, no implican una renuncia del Banco al derecho que le asiste de exigir el pago de las indemnizaciones que correspondan, por los perjuicios que el incumplimiento de la Empresa pudiera irrogarle, conforme lo dispuesto en el artículo 1.543 del Código Civil y a lo establecido en la Cláusula sobre Responsabilidad de este Contrato.

NOVENO : Personal

La Empresa ejecutará el Servicio a que se refiere el presente Contrato con trabajadores de su dependencia, por lo que será de su exclusivo cargo y responsabilidad el cumplimiento estricto de las leyes tributarias, laborales, previsionales y de seguridad social, especialmente en lo que se refiere al pago de las remuneraciones, gratificaciones, horas extraordinarias, imposiciones previsionales, seguros de accidentes del trabajo, seguros de vida, riesgos por daños a terceros y a cualquier otra prestación que ésta deba pagar a sus dependientes.

La Empresa deberá tener a todo su personal afiliado a una de las entidades señaladas en el artículo 8 de la ley N°16.744, sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales o las que actualmente cumplen sus funciones, y dar cabal cumplimiento a dicha ley y a su normativa reglamentaria.

Se conviene que en el evento que al Banco se le aplique multa o cualquier otra sanción por algún organismo laboral o previsional, en razón o por causa de algún incumplimiento en que incurra la Empresa respecto de cualquier trabajador de su dependencia o con personas que presten servicios a ésta a cualquier otro título, la Empresa deberá pagar de inmediato al Banco y a su solo requerimiento el monto total de la multa o de la sanción respectiva. En caso contrario, el Banco, previa comunicación a la Empresa, podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato o retener cualquier pago que pueda adeudarle.

Por su parte, en el caso de tratarse de una demanda judicial, una vez notificada al Banco, la Empresa deberá hacerle entrega de una Boleta Bancaria de Garantía emitida a favor del Banco, tomada directamente por la Empresa y pagadera a la vista por una empresa bancaria autorizada para funcionar en Chile, por el monto de la respectiva demanda, la que deberá mantenerse vigente hasta que la sentencia del juicio correspondiente quede firme y ejecutoriada. Si la Empresa no otorgare la mencionada garantía, el Banco, previa comunicación a la Empresa, podrá hacer efectiva



BANCO CENTRAL DE CHILE

cualquier otra garantía que se encuentre en su poder o retener cualquier pago que pueda adeudarle. Asimismo, la Empresa se obliga a indemnizar al Banco por los perjuicios en que éste incurra hasta por el valor equivalente al total de la suma demandada, de la multa o sanción que se aplique, y de los gastos que deba efectuar para su defensa ya sea ante entidades administrativas o judiciales, facultándose al Banco para provisionar o deducir, en su caso, las sumas que se le puedan adeudar por este concepto del valor de cualquier pago por el Servicio que le preste la Empresa o de las garantías de cumplimiento entregadas al Banco por ésta.

La Empresa deberá velar por la continuidad del Servicio durante los periodos en que otorgue vacaciones a sus dependientes que estén ejecutando el Servicio para el Banco o durante los periodos de ausencia de éstos originados por licencia médica, negociación colectiva o por cualquier otro motivo.

La Empresa declara tomar conocimiento del alcance de las disposiciones contenidas en las “Condiciones de Seguridad Física para Empresas Externas y su Personal” y asume la obligación de darles cumplimiento y hacerlas cumplir por el personal de su dependencia que asista a las dependencias del Banco con motivo de la prestación del Servicio. Dicho documento se encuentra disponible en el sitio web del Banco. En cualquier instancia, la Empresa podrá solicitar al Interlocutor Válido del Banco una copia del mismo.

DÉCIMO : Interlocutores

Por el Banco participará un profesional designado por el Departamento de Seguridad Lógica, quien deberá ser considerado como Interlocutor en los aspectos técnicos de este Contrato. Asimismo la Empresa nombrará a un profesional como Interlocutor o Supervisor, quien será considerado como contraparte técnica válida ante el Banco.

Los nombres de los interlocutores se señalan a continuación:

NOMBRES	EN REPRESENTACIÓN DE
	BANCO
	EMPRESA

No obstante, por necesidades operativas del trabajo, para parte o la totalidad de los temas inherentes al Servicio, las partes podrán nombrar en su reemplazo a otros profesionales que cumplan esta labor técnica, sin que sea necesario suscribir una Adenda para tal efecto.

UNDÉCIMO : Confidencialidad

La Empresa asume como obligación la de mantener y resguardar la confidencialidad de la “Información Confidencial o Altamente Sensible” que les sea proporcionada por el Banco. Por consiguiente, queda expresamente establecido que todos los documentos e información proporcionada a la Empresa o de la que tome conocimiento, con ocasión de la ejecución del Contrato no pueden ser divulgados a terceros en ninguna forma.



BANCO CENTRAL DE CHILE

Asimismo, la Empresa se obliga a usar dicha información sólo para los fines previstos en el Contrato, y a no imprimir, transferir, transmitir o grabar mediante cualquier medio, difundir o darle publicidad.

La Empresa asume dichas obligaciones en el carácter de condiciones esenciales para la suscripción y vigencia del Contrato.

Dicha obligación se extiende a su personal dependiente contratado bajo cualquier modalidad, incluido honorarios y a aquellas en calidad de servicios transitorios. Al efecto la Empresa se obliga a poner en conocimiento de todos ellos de la existencia del deber de confidencialidad en los términos aquí señalados y velar por su cumplimiento ya sea mediante los correspondientes contratos o la suscripción de acuerdos de confidencialidad con aquellos, según corresponda.

El Banco, en caso de entregar a la Empresa “Información Confidencial” o “Información Altamente Sensible”, deberá informar de tal situación al Interlocutor Válido de la Empresa, debiendo el Banco catalogar adecuadamente dicha información a fin de ser claramente identificable.

El Banco se reserva el derecho de solicitar a la Empresa la destrucción de la documentación que tenga el carácter de “Información Confidencial” o “Información Altamente Sensible”, lo que deberá ser certificado por un apoderado de la Empresa con facultades suficientes para ello.

No se entenderá como “Información Confidencial” o “Información Altamente Sensible”, aquella que ha sido puesta a disposición del público en el momento en que la Empresa recibió esa “Información Confidencial” o “Información Altamente Sensible” o en forma posterior.

Asimismo, se exceptúa de la obligación antes indicada, aquella “Información Confidencial” o “Información Altamente Sensible” que la Empresa deba divulgar o entregar por mandato legal u orden emanada de autoridad competente. En este caso, la Empresa deberá informar dicha circunstancia al Banco dentro del plazo de 24 horas siguiente a la notificación por la autoridad requirente, de modo que el Banco pueda intentar las acciones que estime procedentes para evitar su entrega o divulgación.

La obligación de confidencialidad subsistirá entre las partes, aún después de finalizada la prestación del Servicio y por un plazo de 3 años contado desde dicha fecha, salvo que tal información haya sido calificada, catalogada y entregada a la Empresa por el Banco como “Información Altamente Sensible”, en cuyo caso la obligación de confidencialidad subsistirá de manera indefinida.

Finalmente, las partes dejan constancia que el Banco se rige por el principio de transparencia en el ejercicio de la función pública en los términos del artículo 65 bis de la Ley Orgánica Constitucional que lo rige, por lo que resolverá las peticiones de información que se formulen sobre antecedentes de la empresa relativos a este Contrato, en los términos establecidos en esa legislación.



BANCO CENTRAL DE CHILE

DUODÉCIMO : Responsabilidad de la Empresa por infracciones legales y reglamentarias

En la prestación del Servicio a que se refiere el presente Contrato, la Empresa será responsable de cumplir durante toda la ejecución del presente Contrato, con todas las leyes, reglamentos, ordenanzas y disposiciones gubernamentales vigentes en Chile y en su caso en el extranjero.

Particularmente, la Empresa manifiesta y garantiza al Banco que, a su leal saber y entender, se encuentra en conocimiento y cumpliendo las obligaciones de índole tributaria que le son aplicables. A tal efecto, la Empresa presentará, a solicitud del Banco, la documentación que acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de dichas obligaciones. En consecuencia, el Banco quedará exonerado de cualquier responsabilidad derivada de tales obligaciones.

La Empresa declara expresamente que los recursos o dineros con que cuenta o con los que desarrollará este Contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita.

DECIMOTERCERO : Saldos insolutos de Remuneraciones y Cotizaciones de Seguridad Social

La Empresa declara que a la fecha de suscripción del presente Contrato se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones laborales y sociales y que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los trabajadores que se desempeñarán en la ejecución del Contrato.

La Empresa se obliga a informar al Banco de cualquier cambio en la situación señalada en un plazo no superior a 30 días corridos desde ocurrido el evento.

DECIMOCUARTO : Responsabilidad por Violaciones de Patentes y/o Derechos de Autor

La Empresa se hace exclusivamente responsable de toda violación a derechos de propiedad intelectual y/o industrial legalmente constituidos, que sea resultante de su participación en este Contrato y del Servicio que provee al Banco. Esta responsabilidad comprende aquellas violaciones que sean cometidas por la propia Empresa y el personal a su cargo; se extenderá a todos los pagos que deban ser realizados en razón de indemnizaciones y multas, así como a todos otros gastos o costos resultantes y comprenderá todas aquellas violaciones cometidas dentro de los 5 años siguientes al término de la vigencia del presente Contrato.

Las indemnizaciones y multas referidas en esta sección serán aquellas que sean determinadas en una sentencia judicial firme o en una transacción aprobada por la Empresa.

En caso que el Banco sea notificado de cualquier demanda o acción por parte de un tercero relacionada con la violación de derechos de propiedad intelectual o industrial de dicho tercero, éste pondrá en conocimiento de la Empresa, a la brevedad, dicha situación a fin que pueda constituirse en tercero coadyuvante del proceso respectivo. Cualquier transacción que pueda convenir el Banco con el tercero demandante y cuyo pago deba ser asumido por la Empresa, deberá ser previamente aprobada por escrito por la Empresa.

DECIMOQUINTO : Publicidad y uso del nombre del Banco



BANCO CENTRAL DE CHILE

La Empresa no podrá usar el nombre o logo del Banco para fines promocionales, de publicidad o cualquier otro, cualquiera sea el medio o soporte que se utilice para tales efectos, sin previa autorización por escrito del Banco. Lo anterior se hace extensivo al personal de la Empresa.

La autorización que otorgue el Banco indicará la forma y condición en la cual la Empresa podrá hacer el correspondiente uso.

DECIMOSEXTO : Conflicto de Intereses

La Empresa declara que no tiene otros intereses comprometidos en la ejecución de la prestación objeto del presente Contrato que los vinculados a la ejecución íntegra y cabal del mismo. Asimismo, declara que no mantiene personal dependiente contratado bajo cualquier modalidad, incluida la de honorarios o en calidad de servicios transitorios, que se encuentren relacionadas con el Banco, por lo que asume las responsabilidades legales y contractuales correspondientes, en caso de inexactitud, falsedad u omisiones en lo antes declarado.

Esta declaración es considerada por el Banco una condición esencial y determinante en la celebración del presente Contrato y su infracción producirá su término inmediato.

Las partes entienden que existe dicho conflicto respecto de la Empresa en toda negociación, acto, contrato u operación en que sea parte, tenga interés, intervenga o tenga cualquier otra forma de participación, algún funcionario del Banco, su cónyuge, conviviente civil o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive (esto es, abuelos, padres, hermanos, hijos y nietos, y suegros, yernos/nueras y cuñados), como asimismo, las sociedades o empresas en las cuales éste sea director, gerente, apoderado, o dueño directo o a través de otras personas naturales o jurídicas de un 5% o más de su capital o las sociedades o empresas en las que alguna de las personas antes mencionadas, sea director o dueño directo o indirecto del 5% o más de su capital; y las personas por quien el funcionario del Banco actúe como representante, asesor o consultor. Asimismo, constituye tal especie de conflicto cualquier otra situación, de la cual tenga conocimiento la Empresa que pueda influir en la decisión del Banco de celebrar el presente Contrato.

La Empresa se obliga a informar por escrito al Banco, tan pronto tuviere conocimiento de ello, de cualquier conflicto de intereses que se presente con posterioridad a la fecha de otorgamiento del presente Contrato, y acepta que ante dicha situación el Banco evalúe las circunstancias que configuren el conflicto de intereses respectivo, pudiendo a su arbitrio poner término al Contrato o perseverar en él.

DECIMOSÉPTIMO : Prohibición de Cesión del Contrato y Subcontratación

La Empresa no podrá ceder o transferir, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente Contrato ni sus obligaciones, salvo autorización expresa del Banco.

A la Empresa le estará prohibido subcontratar la prestación del Servicio materia de este Contrato.

DECIMOCTAVO : Equipamiento y Materiales



BANCO CENTRAL DE CHILE

El Banco se compromete a disponer los lugares adecuados y/o infraestructura física eventualmente necesaria para la debida prestación del Servicio. No obstante, la Empresa deberá disponer de materiales, elementos y equipamientos necesarios para la ejecución del presente Contrato.

DECIMONOVENO : Licencias

La Empresa será responsable de los costos, tramitaciones ante terceros, autorizaciones y permisos que deriven de la utilización de las licencias de software asociadas a los Servicios. En todo caso, para cualquier utilización de licencias distintas a las que el Banco tiene en sus instalaciones, la Empresa deberá solicitar por escrito la autorización del Banco, quien a su sólo juicio aceptará o rechazará lo solicitado.

VIGÉSIMO : Responsabilidad de la Empresa

La Empresa responderá ante el Banco:

- a) Por cualquier clase de errores en la ejecución del presente Contrato. Para prevenir los errores, la Empresa deberá ejercer el cuidado razonable y obrar diligentemente en la prestación de todos los Servicios, sea que los realice directamente o no, debiendo responder hasta por la culpa leve.
- b) Por cualquier perjuicio directo que el Banco sufra por algún hecho o actuación culposa o dolosa, de parte de cualquiera de las personas que se encuentren asignadas a las actividades que se deriven de la ejecución de este Contrato. La Empresa se obliga a: i) Velar por la conducta de sus dependientes en la ejecución del presente Contrato, siendo su obligación implementar e imponer todas las medidas necesarias y hacerse plenamente responsable por sus actuaciones y omisiones dolosas o culpables; y ii) Indemnizar por los daños directos que pudieren causar sus dependientes al Banco, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieran corresponder a éste último.
- c) Por la selección y entrenamiento del personal idóneo para desempeñar las actividades que se deriven de la ejecución de este Contrato, de manera que no podrá exonerarse de responsabilidad ni aún en el caso de haber acreditado que ha empleado el debido cuidado para su contratación, sin poder impedir la comisión del hecho culposo o doloso.
- d) Aun cuando el perjuicio sufrido por el Banco sea detectado con posterioridad a la fecha en que el respectivo dependiente de la Empresa haya cesado en el desempeño de sus funciones y, aún después del término del presente Contrato dentro del plazo de 5 años.
- e) Por los daños y perjuicios directos, previstos o que se debieron haber previsto de acuerdo al objeto del Contrato, salvo que los daños y perjuicios puedan ser imputables al dolo de la Empresa o sus dependientes, ya que en ese caso responderá de todos los daños se le causen al Banco por el incumplimiento de las obligaciones contraídas para la ejecución de este Contrato.
- f) Asimismo, se obliga a defender al Banco de cualquier demanda o acción legal presentada en



BANCO CENTRAL DE CHILE

su contra y que sea atribuible a cualquier acción u omisión de la Empresa o sus dependientes, y se obliga igualmente a asumir todos los costos y gastos, incluyendo los honorarios razonables de los abogados y costas del juicio, en conexión con tales demandas o acciones legales.

- g) En el caso que el Banco sea objeto de alguna sanción económica impuesta por cualquier autoridad administrativa y/o judicial, que sea consecuencia de la ejecución o inejecución del presente Contrato, la Empresa deberá soportar el pago de la totalidad de dicha sanción y obligarse, además, a cumplir a su propio costo, en tiempo y forma, las demás exigencias o medidas que pudiera imponer o recomendar la autoridad correspondiente.

VIGÉSIMO PRIMERO : Prevención de delitos

La Empresa declara conocer la Ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho y que cuenta dentro de su organización con los sistemas y controles adecuados tendientes a prevenir la comisión de los delitos tipificados en la dicha ley. Por lo anterior, la Empresa declara conocer la tipificación de cada uno de esos delitos y declara que no realizará ni consentirá que estos se realicen por sus accionistas, socios, directores, administradores, ejecutivos o trabajadores.

La Empresa se obliga, adicionalmente, a comunicar al Banco todo acto o conducta que revista caracteres de delito del cual tome conocimiento en el contexto de la prestación del Servicio al Banco. El incumplimiento de alguna de las obligaciones antes mencionadas facultará al Banco para poner término de forma inmediata al presente Contrato, sin obligación de pago ni indemnización alguna.

La Empresa garantiza que durante la vigencia del presente Contrato se abstendrá de realizar u ofrecer pagos o brindar beneficios en favor de cualquier empleado, mandatario o de un tercero, con la intención de ejercer influencia sobre la conducta de dicho empleado, mandatario o tercero, en lo concerniente al presente Contrato o la prestación del Servicio estipulada en el mismo.

La Empresa se obliga a no emplear el nombre del Banco para obtener beneficios personales que sean o puedan ser directos o indirectos. El incumplimiento de esta obligación hará responsable a la Empresa por los perjuicios que se causen al Banco, sin que ello impida la iniciación de las acciones penales correspondientes.

La Empresa declara expresamente que los recursos o dineros con que cuenta o con los que desarrollará este Contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita.

VIGÉSIMO SEGUNDO : Prohibición de trabajo infantil y de toda forma de discriminación o abuso a sus trabajadores

La Empresa declara que sus dependientes o trabajadores cumplen con la edad mínima de empleo establecido en las leyes o reglamentos de las jurisdicciones donde operan y que dan cumplimiento a los estándares establecidos por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en esta materia. A su vez, en ningún caso, la Empresa podrá permitir que menores de edad, aun estando autorizados



BANCO CENTRAL DE CHILE

para ello, realicen trabajos que los expongan a riesgos físicos que pudieran dañar su desarrollo físico, mental o emocional o afectar el normal desarrollo de sus actividades escolares.

De conformidad con las leyes aplicables, la Empresa deberá respetar los derechos de sus trabajadores en materia de afiliación sindical y negociación colectiva, con sujeción a las normas aplicables, cuando corresponda.

Adicionalmente, la Empresa declara que las decisiones de empleo se basan en la libre elección y que, en caso alguno, toleran, permiten o autorizan el trabajo forzado o bajo confinamiento ni cualquier manifestación o amenaza de castigo físico, de violencia o de cualquier forma de abuso verbal, psicológico, sexual o físico como método de control o disciplina.

La Empresa declara que ningún trabajador será objeto de discriminación arbitraria por motivos de raza o etnia, situación socioeconómica, idioma, ideología u opinión política, discapacidad, religión o creencia, sindicalización o falta de ella, sexo, orientación sexual, identidad de género, estado civil, edad, filiación, apariencia personal o enfermedad.

VIGÉSIMO TERCERO : Canal de Denuncias de Proveedores

La Empresa declara que conoce que el Banco ha establecido un Canal de Denuncias Externo para sus proveedores como mecanismo de comunicación para que tanto las empresas como sus trabajadores informen conductas que puedan implicar un incumplimiento legal o normativo por parte de algún funcionario o área del Banco.

Se consideran dentro del concepto de “proveedores” a cualquier persona natural o jurídica que mantenga un contrato con el Banco, a sus empleados y a las empresas que estos contraten a su vez para proveer los productos o prestar los servicios al Banco (“subcontratistas”).

Los denunciantes deberán informar a través del Canal de Denuncias Externo cualquier conducta de que tengan conocimiento durante la ejecución del contrato.

Los proveedores se obligan a informar a sus empleados y a sus subcontratistas de la existencia de un Canal de Denuncias, así como a instruir a sus subcontratistas a que informen de ello a sus empleados.

Las denuncias deberán ser presentadas a través del sitio web del Banco en el apartado “Canal de Denuncias Externo”.

Las denuncias efectuadas deberán ser veraces y proporcionadas, no pudiendo ser utilizado este mecanismo con fines distintos de aquellos que persigan el cumplimiento de la normativa vigente.

La identidad del denunciante y el contenido de la denuncia serán considerados como información confidencial para el Banco y, por lo tanto, no será comunicada, en ningún caso, al denunciado.

Sin perjuicio de lo anterior, la información antes indicada podrá ser entregada al Ministerio Público o a los Tribunales de Justicia, en la medida que fuera requerida por tales autoridades, o debido al



BANCO CENTRAL DE CHILE

cumplimiento de la obligación de denunciar un delito establecida para los funcionarios del Banco en el Código Penal.

VIGÉSIMO CUARTO : Modificación de Condiciones

Las partes acuerdan que toda intención de modificación a la prestación del Servicio y a los términos señalados en las Cláusulas del presente Contrato deberán comunicarse por escrito, todo esto, como requisito preliminar para convenir un eventual cambio de las condiciones pactadas en el presente Contrato.

VIGÉSIMO QUINTO : Servicios Adicionales

Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula anterior, el Banco podrá solicitar a la Empresa la realización servicios adicionales similares o complementarios a los contratados y que no se encuentren especificados en el Anexo N°1 del Contrato. Para tal efecto, el Banco remitirá a la Empresa por escrito una cotización sobre el tipo de servicio, el plazo en que deberá efectuarse y las condiciones del mismo.

La Empresa revisará la solicitud y, de resultar factible la realización de los servicios solicitados, presentará por escrito una oferta que contendrá el precio, los impuestos correspondientes, materiales, tipo de trabajo, entregables y plazo para su ejecución. De no ser factible la realización de los servicios en los términos requeridos, la Empresa informará las condiciones en que podrá prestar el servicio solicitado, incluyendo la oferta correspondiente.

En caso de aceptar la oferta enviada por la Empresa, el Banco deberá comunicar expresamente su consentimiento por escrito o mediante correo electrónico. Alternativamente, podrá enviar una nueva solicitud a la Empresa, quien resolverá en los mismos términos señalados en el párrafo anterior.

Una vez que las partes han llegado a un acuerdo, estos servicios adicionales se formalizarán mediante la correspondiente Adenda al presente Contrato.

VIGÉSIMO SEXTO : Cambio de Estructura Societaria

Durante la vigencia del presente Contrato, la Empresa se obliga a informar al Banco, cualquier cambio en la estructura societaria o de propiedad de la Empresa declarada en el Proceso de Cotización referido en la Cláusula Primera, documento que forma parte integrante de este Contrato.

La Empresa deberá informar dicho cambio en un plazo no superior a los 30 días corridos siguientes a la fecha en que éste se haya formalizado, debiendo acreditarlo mediante la documentación legal correspondiente, actualizando la información utilizando para ello el formato de la declaración original.

VIGÉSIMO SÉPTIMO : Legislación aplicable y domicilio.



BANCO CENTRAL DE CHILE

El presente contrato se rige íntegramente por las leyes de la República de Chile. Para todos los efectos legales que se deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio especial en la comuna de Santiago.

VIGÉSIMO OCTAVO : Resolución de Conflictos

Cualquier dificultad que pudiera producirse entre las partes con motivo de la aplicación, interpretación, cumplimiento, incumplimiento, validez o resolución del presente Contrato, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna de Santiago.

VIGÉSIMO NOVENO : Representación

Las personerías de don [redacted] y de don [redacted] para representar al Banco, constan en las escrituras públicas de fechas [redacted] y [redacted], otorgadas ante el Notario Público don [redacted], que las partes declaran conocer.

La personería de don [redacted] para representar a la Empresa, consta en la escritura pública de fecha [redacted] de [redacted] de [redacted], otorgada ante el Notario Público don [redacted], que las partes declaran conocer.

TRIGÉSIMO : Copias

El presente Contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y forma, quedando uno en poder de cada parte.

[redacted]
GERENTE DE GESTIÓN CONTABLE Y
PLANIFICACIÓN
BANCO CENTRAL DE CHILE

[redacted]
GERENTE DE [redacted]
BANCO CENTRAL DE CHILE

**REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA**



BANCO CENTRAL DE CHILE

**ANEXO N°1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

[Este Anexo corresponde a la descripción del Servicio, de acuerdo con las especificaciones técnicas detalladas en el correspondiente Anexo de las Bases de Cotización, más las eventuales modificaciones y complementos que deriven del proceso de consultas y aclaraciones y de la oferta del proveedor adjudicado, en lo que sea aplicable.]

[REDACTED]
GERENTE DE GESTIÓN CONTABLE Y
PLANIFICACIÓN
BANCO CENTRAL DE CHILE

[REDACTED]
GERENTE DE [REDACTED]
BANCO CENTRAL DE CHILE

**REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA**

4